

## Unidad de Transparencia

Chihuahua, Chih., a 23 de marzo de 2018

**SOLICITANTE: Itzel Acosta Loya**

**FOLIO 030682018**

En atención a su solicitud de información a la que la tiene derecho de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º fracciones I a V, 6º y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, registrada por el sistema de control y seguimiento INFOMEX con el número de folio **030682018**, se entrega en tiempo y forma dicha información, conforme a los artículos 5º fracción XIX, 33 fracciones VI, VII, X, y 38 fracciones II y VI de la ley anteriormente mencionada.

### PLANTEAMIENTO Y CURSO DE LA SOLICITUD

1. El día **21 de marzo** de 2018, se planteó a través del sistema INFOMEX-Chihuahua la solicitud de información identificada con folio **030682018** en la cual se señala como sujeto obligado a esta Secretaría.
2. Dicho requerimiento de información textualmente dice en el archivo adjunto: **“Qué acciones y programas se llevan a cabo para la sensibilización de los jornaleros agrícolas. Con qué apoyos cuentan los jornaleros agrícolas en el estado de Chihuahua. En qué consiste el protocolo de atención para los jornaleros, qué tan oportuna ha sido la ayuda de 2014 a la fecha. Padrón de beneficiarios de programas dirigidos a jornaleros agrícolas. “ (sic)**
3. Esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social determinó:
  - a) Que es competente para atender la referida solicitud en nombre y representación de la Secretaría de Desarrollo Social como sujeto obligado.

b) Que la materia o asunto a que se refiere la petición de información está dentro del ámbito de atribuciones asignadas a esta dependencia.

### **ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

Después de verificar en los archivos de esta dependencia, con fundamento en la fracción VII, X del art. 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Chihuahua, se procede a la entrega de la información, a la que se tiene derecho en los términos de los artículos referidos al inicio de este escrito, **remitada por la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que se muestra al final de este documento.**

### **CONSIDERACIONES FINALES**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, da cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se da respuesta en tiempo y forma por medio de comunicación electrónica a la solicitud de información de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 fracción X y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO:** Se notifica la respuesta a través del sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**TERCERO:** Se informa **a la solicitante**, de lo contenido en el artículo 136 de la ley de la materia, que a la letra dice: “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de



Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

Lo concerniente al mencionado recurso de revisión encuentra sus fundamentos en los artículos 137, 138, 139, 140, 141 y demás relativos y aplicables de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**ATENTAMENTE,**

**M.H. MARÍA ESTRADA LÓPEZ COLLADA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

### **RESPUESTA A LA SOLICITUD 030682018:**

Las acciones de sensibilización están más encaminadas a los empleadores, para garantizar el respeto a los derechos humanos de los jornaleros agrícolas que contratan sus empresas.

Los jornaleros agrícolas migrantes en el estado de Chihuahua son atendidos por diversas dependencias, que acompañan sus estancias con acciones de salud, mejoramiento de la vivienda, apoyos económicos al arribo, espacios de educación básica para sus hijos. Esta dependencia específicamente está desarrollando acciones para apoyar a las familias jornaleras agrícolas migrantes en el cuidado de sus hijos de 0 a 3 años once meses, con acciones de Atención a la Primera Infancia, abriendo Estancias de Cuidado Infantil durante el año 2018, en por lo menos 18 albergues de JAM.

El Protocolo de Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes, es un proyecto que no se ha desarrollado totalmente, la propuesta pretende contar con información suficientes tanto de los flujos, rutas, lugares de expulsión en el país así como de recepción en el estado, organizar a las entidades responsables de acompañar y atender las necesidades de los JAM en todos los órdenes del desarrollo y con el respeto y reconocimiento de sus derechos humanos, es decir, educación, salud, justicia, empleo, vivienda, etcétera, de una manera ordenada, anticipada y que garantice mejores condiciones de vida para este sector de la población.

-----